



ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

- o Fundamentación pedagógica
- o Fundamentación legal

II. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE MEDIDAS DIVERSIFICADAS

III. MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA.

- o Tipos de medidas: Ordinarias y Extraordinarias
- o Medidas más adecuadas según el tipo de alumnado
- o Organización de los diferentes recursos: PT, AL, Fisioterapeuta y Educador

IV. EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA

- o Concepto
- o Casos en los que se realiza
- o Responsable
- o Información relevante
- o Procedimientos, técnicas e instrumentos
- o Conclusiones
- o Informe técnico para dictamen de escolarización

V. PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO

VI. INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DEL AULA DE E.E. EN EL CENTRO

VII. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

- o Recursos personales: del centro y del SPEs.
- o Recursos materiales

VIII. COLABORACIÓN CON OTROS PROFESIONALES

- o Servicios externos
- o Procedimiento a seguir para su coordinación

IX. REVISIÓN DEL PLAN

X. ANEXOS

I. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

o **Fundamentación pedagógica**

Se entiende por Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE en adelante) el documento que recoge el análisis de la situación de cada centro con las medidas, actuaciones y programas, encaminadas a atender a la diversidad del alumnado y los recursos que se van a destinar para ello, así como el procedimiento de evaluación y revisión del mismo.

Los principios en los que se fundamenta nuestro Plan son:

- Principio de normalización: Poner al alcance de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo unos modos y condiciones de vida diarios lo más parecidos posible a las formas y condiciones de vida del resto de la sociedad. No se trata de normalizar las personas, sino el entorno en el que se desenvuelven, en este caso la escuela.
- Principio de integración: Derivado del primero. La integración debe perseguir que las relaciones entre el alumnado se basen en el reconocimiento de la integridad del otro, compartiendo derechos y valores. Desde nuestro centro será imprescindible propiciar fórmulas organizativas que faciliten llevar a buen término el desarrollo de este principio.
- Principio de inclusión: Se trata de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales, emocionales, así como las de identidad de género, adaptando la educación a sus necesidades. Por ello, se garantizará una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios.
- Principio de individualización: También será condición esencial la atención a la enseñanza individualizada, tarea necesariamente

cooperativa del equipo de profesorado, que lleva consigo realizar una planificación cuidada de la actividad docente, implantando una organización flexible de los programas. Dadas las características del alumnado de nuestro centro es fundamental no considerar la educación del alumnado desde estereotipos y tipologías, sino desde las características y particularidades de cada alumno y alumna, con el fin de desarrollar al máximo sus capacidades.

El concepto de diversidad remite al hecho de que todos los alumnos y alumnas tienen unas necesidades educativas propias y específicas para acceder a las experiencias de aprendizaje, cuya satisfacción requiere una atención pedagógica individualizada. Esta atención puede ser proporcionada, para la mayoría de ellos y ellas, mediante las actuaciones pedagógicas actuales en los centros escolares y en las aulas. Sin embargo, en ocasiones, las necesidades educativas de algunos alumnos y alumnas requieren, para ser satisfechas adecuadamente, la adopción de actuaciones tanto de carácter pedagógico, curricular y organizativo como relativas a la utilización de recursos específicos, que son distintas a las ordinarias.

En cuanto a la ideología de nuestro centro, cabe destacar como característica que define su identidad: la *diversidad de alumnado*. Es por ello que es un centro:

- Integrador: en el que se integran totalmente y sin problemas el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, dado que este centro es considerado preferente de este tipo de alumnado.
- Participativo.
- Abierto al entorno, relacionándonos con otros centros educativos, organismos públicos y privados.

Toda esta diversidad de alumnado está presente en nuestro centro. Desde aquí surge la necesidad de elaborar este Plan para dar una respuesta educativa adecuada.

Plan que está actualizado a la normativa vigente hasta el momento (referida a la actual Ley Orgánica, LOMCE)

o **Fundamentación legal**

- **Ley Orgánica 2/2006**, del 3 de mayo de 2006, de Educación.
- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre de 2013, para la mejora de la calidad educativa (**LOMCE**)
- **RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la **organización y funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros ordinarios** sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2019-2020.
- **Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros docentes específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso 2019-2020.
- [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#)
- **RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2019** del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2019-2020.
- **Decreto 253/2019, de 29 de noviembre**, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.
- **Decreto 104/2018, de 27 de julio**, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- **Orden 20/2019, de 30 de abril**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de

la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

- **Resolución de 14 de noviembre de 2019**, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se autoriza y se regula el funcionamiento, con carácter experimental, de unidades educativas terapéuticas para la respuesta integral al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de salud mental, para el curso escolar 2019-2020.
- **Resolución de 24 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.
- **Resolución de 22 de julio de 2019**, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones para la organización de los servicios psicopedagógicos escolares y los gabinetes psicopedagógicos escolares** autorizados, y para la elaboración de su plan de actividades y de su memoria durante el curso 2019-2020.
- **RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la elaboración de las **actuaciones del Plan de actuación para la mejora (PAM)**, se autorizan programas y se asignan horas adicionales de personal docente a los centros educativos públicos con titularidad de la Generalitat Valenciana, para su desarrollo en el curso 2019-2020
- **RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019**, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la que se dictan **instrucciones para la**

solicitud y la gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

- **Corrección de errores de la RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019**, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud y la gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- **DECRETO 108/2014, de 4 de julio**, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana
- [Decreto 39/1998 de 31 de marzo del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.](#)
- [Decreto 38/2008 de 28 de marzo del Consell, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana \(DOCV 03/04/2008\).](#)
- [ORDEN de 24 de junio 2008, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.\(DOCV 25/07/2008\).](#)
- [ORDEN 44/2011, de 7 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.](#)

NORMATIVA EN RELACIÓN AL COVID-19

- *Resolución de 4 de mayo de la Secretaría Autonómica de educación y formación profesional por la que se establecen el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso de 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la covid-19.*
- *Resolución de 17 de julio de 2020, del secretario autonómico de educación y formación profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros*

que imparten educación infantil de segundo ciclo y Educación primaria durante le curso 2020-2021.

II. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE MEDIDAS DIVERSIFICADAS

- Alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo español.

Alumnado extranjero que se escolarizan en el centro, bien dentro del plazo de matriculación o a lo largo del curso escolar, y que será acogido tras su llegada siguiendo las medidas contempladas en el Plan de Acogida.

La respuesta educativa variará en función de si el alumnado conoce o desconoce el idioma.

- Alumnado que recibe refuerzo pedagógico

Alumnado que presentan un ritmo lento de aprendizaje y por ello requieren de refuerzo pedagógico, principalmente en las áreas instrumentales. Estos refuerzos los proporciona el profesorado del nivel al que pertenece el alumno.

*Estos planes, medidas y actuaciones, tendrán especialmente en cuenta las medidas derivadas de las condiciones extraordinarias que afectaron al desarrollo del curso 2019-2020, a consecuencia de la situación de crisis ocasionada por la **COVID-19**, incluyendo actuaciones hacia el alumnado que ha promocionado con asignaturas pendientes. Así pues será el propio tutor o tutora quien lleve a cabo estos planes, con la orientación y supervisión del equipo de atención a la diversidad.*

Por la tanto se adoptaran medidas hacia todo el alumnado que se haya podido ver afectado por las mencionadas circunstancias.

- Alumnado con neae que asiste a los diferentes servicios (PT, AL o Fisioterapia)

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requieran de la atención de los recursos personales del centro (PT, AL, fisioterapia o educador) tal y como se contempla en el informe técnico del orientador/a del SPE.

*A consecuencia de la situación de crisis ocasionada por la **COVID-19**, los servicios mencionados con anterioridad, a excepción del fisio, consistirán en asesoramiento y seguimiento a través de las tutorías, sin que ello de lugar a no poder atender de manera puntual y justificada al alumnado fuera de sus grupos estables de convivencia, siempre y cuando se garanticen las medidas de seguridad establecidas en el protocolo.*

Así pues se seguirá trabajando con los PAP, como instrumentos de identificación de barreras y fortalezas en el alumnado.

▪ Alumnado escolarizado en el aula de EE.

Alumnado con nee graves y permanentes que requieren de una respuesta educativa que genere el logro de los mayores niveles posibles de autonomía. Es por ello, que en el Proyecto Curricular de las Aulas de EE se concretan las áreas de intervención preferente en este alumnado (adaptadas de la Resolución de 31 de julio de 2000). La modalidad de escolarización de este alumnado se contempla en su dictamen.

• Alumnado que está en casa por la situación **COVID-19**

Alumnado que se encuentra en casa, por sufrir patologías incompatibles con la COVID-19, y que bajo prescripción médica está en casa, recibiendo asesoramiento y seguimiento por parte del centro escolar y de la tutoría.

III. MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN.

o Definición y tipos.

Estas medidas constituyen todas las actuaciones educativas planificadas desde un enfoque sistémico que tiene como objeto garantizar una educación

inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado, eliminando las barreras que limitan su desarrollo y dar una respuesta personalizada a sus necesidades.

Estas medidas se organizan en 4 niveles de concreción, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018 y las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación.

Las **medidas de acceso** tienen como objeto asegurar la presencia de todo el alumnado en todas las experiencias educativas que se desarrollan en el centro, lo cual implica la planificación, provisión y organización de los medios y apoyos más adecuados para garantizar la accesibilidad física, sensorial, comunicativa, cognitiva y emocional/actitudinal del alumnado y la implementación de actuaciones para prevenir y reducir el abandono escolar, así como las medidas para compensar las desigualdades en el acceso y permanencia en el sistema educativo derivadas de situaciones personales, sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole.

Las **medidas de aprendizaje** hacen referencia a la organización de las medidas curriculares y tienen que cumplir los requisitos especificados en el punto 5 del artículo 4 del Decreto 104/2018.

Las **medidas de participación** tienen como objeto implementar la cultura y los valores de la educación inclusiva en las prácticas educativas, cosa que implica el desarrollo de medidas que promueven la igualdad y la convivencia, la prevención y detección de las situaciones de acoso escolar y la consiguiente intervención, la valoración de la diversidad cultural y étnica, la acogida y el sentido de pertenencia del alumnado a la comunidad global y local, en el centro y a su grupo clase. La finalidad es conseguir que la escuela sea un entorno libre, seguro, sostenible, saludable y democrático, donde todo el mundo se sienta acogido, reconocido, valorado y respetado.

El equipo directivo, el profesorado y los servicios especializados de orientación, cada cual, en el ámbito de sus competencias, tienen que adoptar las medidas para que las familias y el alumnado reciban asesoramiento e información, de forma continua, individualizada y en formato accesible, sobre

las medidas de respuesta educativa que se adopten y las pautas que contribuyen a mejorar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

En la toma de decisiones se tiene que escuchar y tomar en consideración la opinión de las familias o representantes legales y, siempre que sea posible, del alumnado.

Además, diferenciamos entre medidas ordinarias y medidas extraordinarias.

Medidas ordinarias:

Medidas metodológicas

Medidas organizativas

Medidas curriculares

Medidas metodológicas.

Es conveniente tener en cuenta diferentes métodos y estrategias de enseñanza para dar respuesta a la diversidad, tratando de ser flexibles en la puesta en práctica de uno u otro. Para ello se hace necesario:

- Analizar las diferentes estrategias que se utilizan en clase para comprobar si resultan adecuadas.
- Si no son idóneas, determinar qué cambios o ajustes se podrían introducir.
- Poner a prueba nuevos métodos: cooperativos, estrategias socio-afectivas, etc.

Algunas estrategias de enseñanza podrían ser:

- **Metodología expositiva.** Se presentan los contenidos a aprender mediante una exposición oral.
- **Aprendizaje por descubrimiento.** Se proponen actividades en las que el alumnado decide el plan a seguir para realizarlas y la información que desean obtener.
- **Aprendizaje en grupo cooperativo.** Se propone al grupo un proyecto conjunto que requiere: distribución de tareas entre los componentes de cada grupo, planificación del trabajo a realizar, aportación de ayudas entre los alumnos para conseguir el proyecto propuesto y sistema de

evaluación individual y grupal en el que participan el profesorado y los alumnos.

- **Enseñanza tutorada**. En momentos concretos un alumno o alumna actúa como tutor/a o guía de otro, proporcionándole ayuda. Después se efectúa un intercambio de roles.
- **Planes de trabajo**. Mediante esta estrategia trataremos de organizar actividades individualizadas para los alumnos y alumnas que lo necesiten teniendo en cuenta sus intereses y su propio ritmo de trabajo. Los alumnos y alumnas aprenderán a distribuirse y responsabilizarse del trabajo con el tutor o tutora. Pasado el tiempo acordado para la realización de los mismos, se revisan las tareas a partir de unas hojas de control. Es conveniente contar con materiales preparados previamente, que recojan actividades secuenciadas y progresivas, como, por ejemplo: lecturas ordenadas, libretas de cálculo, ejercicios de ortografía, etc. Los planes de trabajo permiten que el alumno o alumna pueda trabajar de forma individualizada, siguiendo su propio ritmo de aprendizaje.
- **Contrato didáctico**. Se trata de un acuerdo negociado precedido de un diálogo entre profesor o profesora y alumno o alumna con la finalidad de lograr un objetivo que puede ser cognitivo, metodológico o actitudinal. En este proceso se analiza la situación, se establecen los objetivos del contrato, el tiempo, quién le puede ayudar, cómo se realizará la evaluación, qué sucederá si no cumple el contrato y la firma de las personas que realizan el contrato.

En aquellos casos en los que se requiera de una metodología más específica, como en el caso de desconocimiento del idioma, desfase curricular, etc. se llevarán a cabo otro tipo de medidas como las siguientes:

- Priorizar determinados objetivos y contenidos de la enseñanza de la lengua.
- Priorizar el trabajo sobre las áreas instrumentales.
- Utilizar estrategias metodológicas, como la atención en pequeño grupo.
- Evaluar de forma continua, adaptando los instrumentos y procedimientos de evaluación.

- Priorizar contenidos actitudinales (tolerancia, respeto...).
- Trabajar los contenidos desde diferentes perspectivas culturales.
- Integración de forma globalizada de los aprendizajes básicos.
- Metodología activa que facilita aprendizajes significativos y cooperativos.

En la puesta en práctica de todas estas medidas se tendrán en cuenta el protocolo de contingencia, respecto al uso de material a compartir, respecto a la distancia de seguridad entre el alumnado de 5º y 6º...

Medidas organizativas.

- Desdobles. Los tutores y las tutoras de cada nivel imparten docencia a la mitad de su grupo, el resto de los/as alumnos/as es atendido en otra área formando un nuevo grupo con las dos mitades; por lo tanto, se configuran tres grupos. Dos de ellos en sus respectivas aulas ordinarias y el tercero con el especialista con el que se realice el desdoble (por ejemplo, con el área de Educación Física).
- Grupos homogéneos o flexibles. En un determinado nivel se forman grupos atendiendo al nivel de competencia curricular para trabajar las áreas instrumentales, dando una respuesta educativa más ajustada. Se seguirá el criterio de flexibilidad. En el momento en que un alumno/a alcance los mínimos establecidos en el nivel en el que están podrán cambiar al nivel que mejor se ajuste a su actual nivel de competencia. Incluso el número de los grupos podrá ir cambiando según las necesidades del alumnado.
- Refuerzo pedagógico. El profesor tutor o la profesora tutora hace el refuerzo de los alumnos/as del grupo paralelo en las áreas instrumentales. Ese refuerzo puede realizarse tanto dentro como fuera del aula dependiendo del nivel en el que se encuentre el alumnado y sus características. En los niveles inferiores el refuerzo se realizará en la lectura y escritura, y en su caso, en cálculo matemático. Los recursos materiales a emplear se acordarán de forma coordinada entre el tutor/a y el profesor/a que realiza el refuerzo. Los refuerzos se realizarán por el profesorado que tenga horas de disposición al centro; generalmente se

suelen realizar por el equipo docente de cada equipo docente. Se organizan a principio de curso desde Jefatura de Estudios.

- Tutoría

Dada la situación de excepcionalidad, durante el curso 2020-2021, no podrán llevarse a cabo los desdobles, grupos heterogéneos ni el refuerzo pedagógico por parte de otro profesional que no sea el asignado al grupo de manera permanente.

Medidas curriculares.

- ACI o ajuste curricular. Se trata de un programa para el niño/a que tiene un desfase menor de dos cursos. Aquí se priorizarían objetivos y contenidos mínimos propios del nivel donde se encuentre escolarizado. La responsabilidad de realizar un ajuste curricular recae sobre el tutor o tutora, de forma coordinada con el maestro o maestra de refuerzo o con el profesor o profesora de PT que atiende al niño/a.
- Adaptación de acceso al currículo que no implique la adopción de medidas de carácter extraordinario.
- Repetición o permanencia de un año más en el nivel. Será en el equipo docente donde se trate la conveniencia o no de la repetición, teniendo en cuenta aspectos como: nivel de maduración, socialización, integración en el grupo, etc.

Medidas extraordinarias

ACIs

Adaptaciones de acceso

Repetición extraordinaria

Adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIs)

La adaptación curricular individual significativa (ACIS) es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las

competencias establecidas en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado.

Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior, cuando, después de aplicar las medidas previas y realizada la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de la orden 20/2019, de 30 de abril, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión.

b) La dirección del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, autoriza la aplicación de la medida.

Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de estas. Las planifica, desarrolla y evalúa el profesorado responsable de la asignatura a partir de las unidades didácticas del grupo de referencia, en el marco de las adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas referidas en el artículo 14 de la orden citada previamente, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que requiere adaptaciones significativas en todas las áreas o materias, las ACIS pueden organizarse en competencias clave que incorporen de forma transversal las diferentes áreas o materias del currículum, desde una perspectiva funcional y aplicada a la vida cotidiana. Los objetivos prioritarios son conseguir el máximo desarrollo de la autonomía, la capacidad para tomar decisiones y las habilidades de interacción en los diferentes entornos en que el alumnado participa (escolar, familiar y sociocomunitario), así como la orientación hacia itinerarios formativos que posibiliten la obtención de una cualificación profesional de acuerdo con sus capacidades e intereses. En la

planificación, desarrollo y evaluación se tiene que facilitar la participación activa de la alumna o el alumno y de todos los agentes significativos con los que habitualmente se relaciona, considerando sus metas, preferencias y capacidades y las características y oportunidades de su entorno.

Las ACIS se tienen que actualizar al inicio de cada curso escolar y están sometidas a un proceso de seguimiento continuado, de acuerdo con el calendario de evaluación establecido en el centro, a fin de introducir las modificaciones que se consideren oportunas en función del progreso del alumnado. Si el alumnado promociona desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria con ACIS en alguna o algunas áreas, el informe sociopsicopedagógico y la propuesta del Plan de actuación personalizado tienen que incluir la información y las orientaciones que faciliten a los equipos docentes la adaptación de las asignaturas del primer curso de la etapa.

La evaluación y la promoción tienen que tomar como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones. Los resultados de la evaluación de las asignaturas que hayan sido objeto de adaptación curricular individual significativa se expresan en los mismos términos y con las mismas escalas que la normativa vigente establece para el resto del alumnado, y se tienen que consignar en las actas y en el expediente académico con la expresión «ACIS» en cada una de estas áreas o materias.

Adaptaciones de acceso al currículo.

Son aquellas adaptaciones que consisten en la modificación o provisión de recursos personales, materiales, espaciales o de comunicación, que van a facilitar que el alumnado con neae puedan desarrollar el currículo ordinario o en su caso el adaptado.

El procedimiento para la realización de las Adaptaciones de Acceso al currículo es el siguiente:

1. El Equipo Docente detecta las posibles nee.
2. El tutor/a cumplimenta la hoja de datos iniciales de la Adaptación de Acceso.
3. Tramita la hoja al Orientador/a del SPES.
4. El Orientador/a realiza la evaluación sociopsicopedagógica.

5. Emite el correspondiente informe psicopedagógico, en la que indicará la propuesta de adaptación de acceso al currículo.
6. El SPEs remitirá el expediente completo a la dirección del centro.
7. La dirección del centro, visto el expediente, solicitará los recursos materiales o técnicos individuales a través de la correspondiente dirección territorial.

En el caso del alumnado con discapacidad motriz, escolarizado en aula ordinaria, cuyo dictamen contempla la F de acceso y cursa Educación Primaria, se adaptarán los objetivos mínimos del curso a las capacidades motoras del alumno/a y se le proporcionarán todas las ayudas necesarias (físicas, técnicas, materiales y/o sensoriales) para acceder a ellos. Dicha adaptación se tendrá en cuenta en la evaluación de todas las áreas donde requiera destrezas motrices.

En el caso de que se necesitara de algún recurso personal específico, el procedimiento sería el que se expone a continuación:

1. El Director/a emite un escrito dirigido a la dirección territorial que deberá incluir un breve análisis de la realidad escolar, las necesidades educativas y el número de alumnos/as que presentan dichas necesidades y la relación de los recursos humanos que se preveen necesarios para atender a este alumnado.
2. Solicitud debe ir acompañada de: el certificado que acredite la aprobación del Consejo Escolar, un informe sociopsicopedagógico de cada alumno/a e informes complementarios individuales (informes médicos, informes sociales, certificados de minusvalía...)
3. La documentación reseñada se enviará a la Dirección territorial donde el inspector/a informará acerca de la idoneidad de la propuesta.
4. El expediente se enviará a la Dirección General de Personal y se resolverá la solicitud.

En el caso de que el recurso solicitado sea el de Fisioterapeuta, deberá adjuntarse a la solicitud (paso 3) un informe médico que determine la actuación rehabilitadora necesaria para los alumnos/as para los que se solicita la dotación de fisioterapeuta.

Criterios de promoción o repetición de curso extraordinario.

Según la Orden 20/2019, de 30 de abril, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. Establece el procedimiento a seguir en los casos de solicitud de autorización de permanencia extraordinaria en Ed. Infantil, pueden ser iniciados por los representantes legales del alumno/a o por la dirección del centro a propuesta del equipo educativo que atiende al niño/a. El alumno/a debe de tener dictamen, estar en el último curso de Ed. Infantil (5 años) y la medida debe favorecer su maduración o inclusión socioeducativa.

Sin perjuicio de la permanencia de un curso más en la etapa, la escolarización del alumnado con nee en la etapa de primaria podrá prolongarse 1 año más siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. Esta medida excepcional podrá solicitarse en cualquier curso de la etapa una vez el alumno/a ya hubiese agotado la repetición ordinaria de un curso (RD 126/14)

El procedimiento de solicitud de prórroga de permanencia extraordinaria en la Etapa será el siguiente:

1. El director/a del centro, informados los padres, iniciará el proceso a través de un escrito dirigido a la Dirección Territorial correspondiente previa propuesta del Equipo Docente.
2. La solicitud irá acompañada de un informe psicopedagógico del alumno/a elaborado por el SPEs y cuantos documentos se consideren oportunos en la relación al caso (informes médicos, informes sociales...)
3. El inspector/a informará a cerca de la idoneidad de la propuesta y la remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística.
4. Esta Dirección dictará una resolución aceptando o denegando la propuesta e informará a la Dirección Territorial.
5. La Dirección Territorial notifica la resolución al centro docente para que se notifique a los padres o tutores.

o **Medidas más adecuadas según el tipo de alumnado**

▪ Alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo español.

Una vez que el alumno/a extranjero se presenta en el centro y realizada la acogida (siguiendo el Plan de acogida), se lleva a cabo la valoración o determinación de las necesidades de compensación educativa del alumno/a en cuestión por el/la orientador/a del SPE. El tutor/a debe realizar la propuesta curricular y el seguimiento del alumno/a que se reflejará en el documento de necesidades de compensación educativa (**Anexo 3**). Las medidas a tomar, entre otras, dependerán de si conoce o no el idioma, de su nivel de competencia curricular, si ha estado escolarizado anteriormente, su edad, etc.

Cuando el alumnado recién llegado tiene una competencia lingüística inferior en cualquiera de las dos lenguas oficiales, tomando como referencia el currículum oficial del nivel educativo que le corresponde por edad y su capacidad, que no le resulte funcional para poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas, la intervención educativa tiene que priorizar el aumento de la competencia lingüística y la eliminación de las barreras que limitan la comunicación, en coherencia con el Proyecto lingüístico del centro.

Al alumnado que se incorpora al sistema educativo valenciano a partir del segundo curso de Educación Primaria procedente de otros sistemas educativos del Estado español o del extranjero, se le tiene que realizar, si hace falta, una adaptación de acceso al currículum de conformidad con los objetivos que se establecen en la Ley 4/2018.

En estos casos, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 4/2018, pueden organizarse programas intensivos de carácter grupal destinados a la adquisición de la competencia lingüística, considerando que esta atención específica tiene que ser simultánea a la atención del alumnado en sus grupos ordinarios de referencia, con los cuales tiene que compartir la mayor parte del horario semanal.

Es preceptiva la evaluación de este alumnado, si bien su tutora o su tutor, oído el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y el visto bueno de la dirección o la titularidad del centro, puede disponer que no se evalúen las áreas o materias que se establezcan durante el

trimestre en que se matricula y el trimestre siguiente a su incorporación, cuando su grado de desconocimiento de las lenguas vehiculares de la enseñanza así lo aconseje. En este supuesto, en los documentos oficiales de evaluación y en la información a las familias o representantes legales de los resultados de la evaluación, se tiene que hacer constar esta circunstancia, así como las adaptaciones y actuaciones docentes efectuadas en este sentido. En caso de que la alumna o el alumno finalice el curso con materias calificadas con insuficiente por motivo de desconocimiento de las lenguas, el equipo docente tiene que aplicar las medidas establecidas en la normativa que regula la evaluación y promoción del alumnado en las diferentes enseñanzas.

Relación de medidas organizativas.

- Flexibilidad de horarios, grupos y espacios.
- Utilización de agrupamientos flexibles.
- Refuerzos en los ciclos.
- Desdobles en áreas instrumentales.
- Talleres
- Trabajo cooperativo.
- Planes de trabajo o contratos didácticos.

Materiales

- Crear una comisión de elaboración/adaptación de materiales.
- Solicitar material específico al CEFIRE, al Ayuntamiento, a los SPEs y otras asociaciones de ayuda al extranjero.

Recursos personales

- Refuerzo en el aula (otro profesor entra al aula junto al tutor como apoyo al grupo; dos docentes en el aula)
- Profesorado de nivel (refuerzos propiamente dichos).

Relación de medidas metodológicas generales de adecuación al currículo.

- Priorizar determinados objetivos y contenidos de la enseñanza de la lengua.
- Priorizar el trabajo sobre las áreas instrumentales.

- Utilizar estrategias metodológicas, como la atención en pequeño grupo.
 - Evaluar de forma continua, adaptando los instrumentos y procedimientos de evaluación.
 - Priorizar contenidos actitudinales (tolerancia, respeto...).
 - Trabajar los contenidos desde diferentes perspectivas culturales.
 - Realización del seguimiento por parte el tutor, de los contenidos a trabajar.
 - Integración de forma globalizada de los aprendizajes básicos.
 - Metodología activa que facilita aprendizajes significativos y cooperativos.
- Alumnado que recibe refuerzo pedagógico:

Una vez propuestos los alumnos/as que presentan un ritmo lento de aprendizaje por parte del tutor/a (agotadas todas las medidas ordinarias que realiza el tutor/a dentro de sus funciones: organización del espacio del aula, adaptación de materiales, mayor seguimiento, ...), la medida educativa a realizar sería el refuerzo educativo, entendido como aquella actuación pedagógica dirigida alumnos/as que presentan un desfase curricular de menos de dos cursos y que no necesitan una actuación específica del profesor/a de PT. Se realizará el seguimiento de las dificultades de aprendizaje de los alumnos/as que acuden a refuerzo por parte del profesorado que realiza dicho refuerzo y el tutor.

Relación de medidas organizativas (ver en el apartado III.1 "medidas ordinarias")

- Desdobles.
- Grupos homogéneos o flexibles.
- Refuerzo tradicional.

Siguiendo la orden 20/2019 del 30 de abril, el refuerzo pedagógico es una medida de respuesta de nivel III que puede aplicarse en cualquier etapa educativa y supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas que los centros determinen, llevadas a cabo con apoyos ordinarios.

La medida de refuerzo pedagógico va dirigida al alumnado siguiente:

- a) Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- b) Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- c) Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- d) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad. El refuerzo pedagógico lo planifica y lo aplica el profesorado de las áreas o materias implicadas, coordinado por la tutora o el tutor. La jefatura de estudios organiza al profesorado que participa, de acuerdo con las directrices de la comisión de coordinación pedagógica, o el órgano del centro que tenga atribuidas estas funciones, y del claustro, teniendo en cuenta, si es el caso, las horas lectivas disponibles del profesorado o las horas de refuerzo asignadas a los departamentos didácticos.

- Alumnado con neae que asiste a los diferentes servicios (PT, AL o Fisioterapia)

Una vez que el equipo de profesores detecte las necesidades de aprendizaje en el alumno/a y tras haber agotado todas las medidas ordinarias (organizativas, metodológicas...) El tutor/a informa al orientador/a del centro y a la maestra de PT, AL o Fisioterapia de lo que se ha detectado en el alumno/a para acordar unas medidas en el nivel III, antes de pasar al nivel IV (acta de reunión conjunta, anexo 1). En el caso de AL, los padres o tutores pueden dar información del desarrollo de la comunicación y lenguaje.

Tras cumplimentar el informe y realizada la evaluación por parte del orientador/a, si se detectan necesidades específicas de apoyo educativo, se redactan las medidas y recursos personales que requiere el alumno/a del nivel IV (PT, AL, Fisioterapeuta y/o Educador).

- Alumnado escolarizado en el aula de EE.

En las unidades específicas se atenderán a los alumnos en cuyo dictamen se determine como emplazamiento el aula específica.

El plan de actuación con cada alumno se basa en un programa específico individualizado elaborado en base al Proyecto Curricular de las aulas, elaborado por la PT-tutora del aula específica.

Es un programa ajustado a las necesidades de cada alumno/a, dando prioridad en cada caso a unos aspectos concretos.

Debido a las características del alumnado escolarizado en las unidades de EE las áreas que se trabajan se asemejan más a las del Centro Específico (Resolución de 31 de julio de 2000), que a las curriculares del centro ordinario (Decretos 19/92 y 20/92).

Además, se utiliza el aula de EE como recurso para alumnos/as con neae del aula ordinaria. Éstos acuden al aula de EE para participar en talleres y actividades que fomentan el desarrollo de la autonomía, socialización, autoestima y trabajo en equipo.

- o **Organización del personal especializado de apoyo (docente y no docente).**

Si el alumnado requiere...

Personal docente de

- Servicio de PT: la modalidad de intervención puede ser dentro o fuera del aula ordinaria.

- o *Dentro del aula ordinaria*

El maestro o la maestra de PT actuaría de manera directa con el alumno/a de necesidades específicas de apoyo educativo, dentro de su grupo de referencia para aprovechar todas las actividades que con carácter normalizador que se realizan en el aula.

- o *Fuera del aula ordinaria*

El maestro o la maestra de PT actuaría de manera directa con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo fuera de su grupo de referencia para plantear actividades más individualizadas.

En estas sesiones fuera del aula ordinaria, es decir, en el aula de PT también se llevan a cabo talleres como el de habilidades sociales, el de emociones y el club de lectura.

- Servicio de AL: la modalidad de intervención puede ser dentro o fuera del aula ordinaria.

- o *Dentro del aula ordinaria*

El maestro/a especialista de Audición y Lenguaje podrá realizar su atención dentro del aula ordinaria actuando de forma preventiva con el grupo (asamblea en clase) o de modo directo con el alumno/a concreto.

Tiene las funciones de asesorar al personal docente de Educación Infantil en el diseño, implementación y seguimiento de los programas de estimulación del lenguaje oral dirigidos a todo el alumnado, así como en las medidas de aprendizaje intensivo y mejora de la competencia lingüística dirigidas al alumnado que requiere una respuesta personalizada con apoyos no especializados.

Es necesario especificar, que este programa se realizará siempre que la atención directa (Dictámenes o Informes Psicopedagógicos) lo permita y dispongamos de horario lectivo para realizarlo.

La temporalización de este programa será.

- **Infantil de 4 y 5 años:** Semanal (desde octubre hasta mayo), llevado a cabo por parte de las tutoras con el asesoramiento e intervención en el aula del/ la maestro/a de Audición y Lenguaje cada 2-3 semanas.

Trimestralmente, tras la realización del programa se emitirá un informe evaluación. En él, se recogerá el desarrollo del grupo clase y sí se ha detectado algún alumno o alguna alumna, con necesidad de una evaluación, valoración más específica sobre alguna de las vertientes del lenguaje.

Tras esta evaluación se determinará si es necesario algún tipo de intervención (atención directa, intervención indirecta, a través de pautas/asesoramiento a familias, tutoras, etc).

El alumnado que se considere, tras la evaluación específica e individualizada, con necesidad de Atención directa, comenzará el servicio,

lo más tempranamente posible y teniendo en cuenta el horario del/ la maestro/a especialista de Audición y lenguaje.

- **Infantil 3 años:** Semanal (desde enero hasta mayo), llevado a cabo por parte de las tutoras con el asesoramiento e intervención en el aula del/ la maestro/a de Audición y Lenguaje cada 2-3 semanas.

Tras la realización del programa se emitirá un informe de evaluación, coincidiendo generalmente con la finalización del 3º trimestre (junio). En él, se recogerá el desarrollo del grupo clase y sí se ha detectado algún alumno o alguna alumna, con necesidad de una evaluación, valoración más específica sobre alguna de las vertientes del lenguaje.

Dicha evaluación específica se realizará a principios de septiembre. Dada la edad de este alumnado, la evolución en un mes puede ser muy significativa y variar de manera relevante el resultado de dicha exploración.

Tras esta evaluación se determinará si es necesario algún tipo de intervención (atención directa, intervención indirecta, a través de pautas/asesoramiento a familias, tutoras, etc).

El alumnado que se considere, tras la evaluación específica e individualizada, con necesidad de Atención directa, comenzará el servicio en el 1º trimestre del nuevo curso, siempre y cuando sea posible por la disponibilidad de horario por parte del/la especialista de Audición y Lenguaje.

o Fuera del aula

El número de sesiones se asignará en función al grado de apoyos que requiera el alumno o la alumna en el momento que necesite llevar a cabo las medidas del nivel IV donde se requiere de atención directa del maestro o la maestra de audición y lenguaje. Según el grado de apoyos se estimarán los minutos y horas correspondientes.

- Servicio de FISIOTERAPIA

Serán atendidos en el servicio de fisioterapia los alumnos/as que presenten dictamen de escolarización del SPE correspondiente, con la necesidad de dicho recurso y los alumnos/as que no estando escolarizados en

este centro, sean remitidos por la Consellería de Educación para tal fin. Así mismo también podrán ser usuarios de este servicio los alumnos/as del centro con informe del médico especialista recomendando tratamiento rehabilitador.

Una vez determinada la población para atender y, durante el mes de septiembre, los alumnos/as serán valorados por este servicio. En base a este examen-valoración y, a los criterios de atención que a continuación se describen serán distribuidos los diferentes aspectos de este departamento: número de sesiones, distribución horaria, etc.; siempre en coordinación con el resto del equipo de Educación Especial.

Durante el curso académico podrán cursarse altas o bajas en el servicio en función de la evolución o circunstancias individuales (alta médica, intervenciones quirúrgicas, etc.) y de la características propias del mismo (número de alumnos/as, horario de atención, etc.)

Criterios de atención.

La atención del servicio de fisioterapia se priorizará en función de los siguientes aspectos:

- Tipo de patología: Tendremos en cuenta las dificultades motrices más graves, como alteraciones en la marcha y posturales, y si además necesitan el uso de material auxiliar.
- Grado de afectación: Los alumnos/as de afectación más severa serán prioritarios para el tratamiento.
- Edad: Se procurará que los alumnos/as con menor edad tengan mayor número de sesiones a la semana, pero de corta duración.
- Independencia funcional: Según este criterio los alumnos/as con dificultades motrices en los desplazamientos o que utilicen material ortopédico también serán prioritarios.

Estos criterios no se tienen en cuenta, necesariamente, en el orden expuesto, ya que serán las características individuales en la globalidad del alumno/a y, las circunstancias concurrentes en cada momento, las que definirán la organización final.

- Servicio de EDUCADOR o EDUCADORA.

El Educador o Educadora de Educación Especial (EEE) es un recurso personal de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE), que así lo determine su dictamen de escolarización, con el fin de alcanzar los principios de Normalización e Integración en su escolarización.

Las funciones atribuidas a los EEE son:

1. Atención directa a los alumnos/as con recurso de Educador en las áreas de:
 - Traslados, transferencias y pulsaciones.
 - Alimentación.
 - Higiene personal.
 - Autonomía personal y social.
2. Colaborar con otros programas educativos, excursiones, etc.
3. Apoyar al alumnado durante la integración en el aula ordinaria.
4. Observación y registro de conductas.
5. Realización de programas educativos (en su área de competencia) memorias e informes.
6. Coordinación con otros profesionales del centro y externos.
7. Atención a padres.

La organización del trabajo a desempeñar por los EEE se establece de acorde a las características de cada curso, teniendo en cuenta los tres espacios principales del Centro Escolar donde se encuentran los ACNEE: Aulas EE, Aulas EI, Aulas EP.

Con el fin de que los EEE tengan pleno conocimiento de las necesidades de todos los alumnos/as y que éstos acepten la intervención del EEE indistintamente, es conveniente una rotación en los distintos espacios. De igual modo esta rotación, en el caso de la ausencia de cualquier EEE, facilita coherencia en la intervención educativa, continuidad de la misma y rápida coordinación.

Servicio de atención durante el tiempo de comedor:

- Traslados desde las aulas al comedor.
- Higiene personal y control de esfínteres antes de entrar al comedor.

- Sentar y colocar a los ACNEE en sus mesas correspondientes.
- Dar de comer y supervisar la alimentación a los alumnos/as que lo requieran.
- Higiene personal al finalizar la comida con control y educación de esfínteres.
- Cambio de pañales.
- Traslados a las actividades extraescolares con su grupo de referencia.
- Registro de programas de masticación y hábitos de alimentación.
- Ejecución de programas de modificación de conducta durante el comedor y el tiempo de actividades posterior.

IV. EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA

o Concepto

Tradicionalmente, la Evaluación Psicopedagógica se ha entendido como una mera aplicación de instrumentos especializados (cuestionarios y tests) que servían para identificar y clasificar problemas de los alumnos. Actualmente se tiene una nueva visión de la Evaluación Psicopedagógica, considerada como un recurso especializado al servicio de todos los alumnos y también como un instrumento necesario para realizar el diagnóstico de las NEAE.

Por tanto, esta evaluación es un requisito para la realización de las ACIS y adaptaciones de acceso al currículo. Además, se trata de un instrumento educativo que tiene un valor orientador en el proceso de toma de decisiones relacionadas con las medidas de atención a la diversidad.

Según diversos autores como Alonso Tapia (1997), Bassedas y Otros (1991), podemos entender Evaluación Psicopedagógica como:

“Un proceso de recogida y análisis de información relevante, sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de E/A. Sirve para identificar las necesidades de determinados/as alumnos/as, que presentan dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar por diferentes

causas. También sirve para fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan los alumnos para progresar en el desarrollo de sus capacidades”.

Siguiendo la orden 20/2019 del 30 de abril, la evaluación sociopsicopedagógica tiene las características siguientes:

- a) Se centra en identificar las barreras a la inclusión y los puntos fuertes del alumnado y del contexto, y en identificar las necesidades educativas, evitando formas de etiquetado.
- b) Está encaminada a eliminar las barreras a la inclusión, promover el desarrollo personal, escolar y social del alumnado y orientar al profesorado y la familia en su tarea educativa.
- c) Promueve la inclusión del alumnado en contextos educativos normalizados y prevé las situaciones o condiciones que pueden producir su segregación y aislamiento.
- d) Es un proceso dinámico, interactivo, participativo, holístico, continuo y abierto, que se tiene que ir actualizando en función del progreso del alumnado y la información que se obtiene de los diferentes agentes durante el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- e) Recopila y sistematiza la información relevante de diferentes fuentes y agentes, considerando que esta tiene que ser funcional, pertinente y confidencial, de acuerdo con las normas vigentes sobre la protección de datos.
- f) Se inicia en el momento en que, en los contextos escolar, familiar y social, se detectan barreras de acceso, aprendizaje o participación que limitan el desarrollo del alumnado y, por lo tanto, requieren la adopción de medidas curriculares extraordinarias de nivel III y cualquier medida de nivel IV, o tomar decisiones en cuanto a la modalidad de escolarización, una vez se ha constatado que las medidas ordinarias de nivel II y III no son suficientes.
- g) Utiliza instrumentos variados y rigurosos propios de la especialidad de cada profesional que interviene y facilita la participación del alumnado, el profesorado, las familias y los agentes implicados en la respuesta educativa, así como otros agentes, servicios y entidades que pueden ser significativos para la obtención de información. Esto incluye las entrevistas, el análisis documental y la observación en los diferentes ámbitos: aula, recreo, comedor,

etc. El profesorado tiene que aportar toda la información que sea necesaria, como el desarrollo competencial del alumnado y, si es el caso, las habilidades de interacción con el entorno.

o Casos en los que se realiza

La evaluación psicopedagógica sirve de base para la toma de decisiones sobre diferentes situaciones del alumnado con NEE, así como sobre la organización de su entorno educativo y los recursos de apoyo necesarios.

Para la aplicación medidas nivel III:

- a) Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- b) Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- c) Otras medidas excepcionales de respuesta de nivel III que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

Para la aplicación de todas las medidas de respuesta de nivel IV:

- a) Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- c) Adaptación en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.
- d) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- e) Programas personalizados que comporten apoyos personales especializados.
- f) Flexibilización del inicio de la escolarización en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales o retraso madurativo.
- g) Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) Prórroga de escolarización en la enseñanza obligatoria para alumnado con necesidades educativas especiales.
- i) Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

- j) Otras medidas de respuesta de nivel IV que determine reglamentariamente la conselleria competente en materia de educación.

Las conclusiones, orientaciones y propuestas de actuación que se derivan de la evaluación sociopsicopedagógica tienen que quedar documentadas en el informe sociopsicopedagógico.

o Responsable

Según Real Decreto 1834/2008, los funcionarios de los cuerpos de enseñanza de “Psicología y pedagogía” quedan adscritos a la especialidad de “Orientación Educativa” que la sustituye.

El orientador/a educativo/a, tendrá entre otras las siguientes funciones: coordinará en los centros educativos las actividades de orientación, formará parte de la COCOPE, asesorará en la elaboración de ACIS y participará en las decisiones sobre la promoción de ciclo del alumnado con NEE. Asimismo, tendrá la responsabilidad de la evaluación y valoración psicopedagógica de dicho alumnado.

Por tanto, es responsable de la evaluación psicopedagógica, el/la **orientador/a educativo/a del SPE**, pudiendo solicitar la colaboración de otros profesionales (tutor/a, trabajador/a social, maestro/a de AL, maestro/a de PT, fisioterapeuta, educador/a...).

El procedimiento para solicitar la valoración psicopedagógica en cada uno de los casos se describe a continuación (la solicitud se entrega en COCOPE y se filtran los casos bajo supervisión de Jefatura de estudios-Dirección)

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- Antes de solicitar la Evaluación Psicopedagógica de un alumno/a es importante preguntarse lo siguiente:
 - o ¿Se han agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad al menos durante un año? (desdobles, agrupamientos, refuerzos ordinarios, cambios metodológicos...)

- o Si la evaluación se requiere para la solicitud de una ACIS, se debe comprobar en el expediente que el niño ha suspendido la materia al menos durante dos cursos.

- Al solicitar la evaluación psicopedagógica:
 - o Si la solicitud es de Dictamen de Escolarización, la Dirección del Centro deberá realizar la solicitud del mismo a la Dirección del SPE.

 - o Cumplimentar Anexo “Solicitud de Informe Psicopedagógico”
 - Si es para recibir el recurso de PT: también se cumplimentarán los Anexos “Cuestionario a rellenar por el tutor” y “Evaluación del nivel de competencia curricular”

 - Si es para recibir el recurso de AL: se deberá cumplimentar el Anexo “Solicitud de exploración y atención logopédica”.

 - o Informar a los padres de la solicitud de evaluación psicopedagógica y solicitar su conformidad (Anexo de firma de padres). Es importante tener en cuenta que si son padres separados, deben estar informados y firmar ambos bien en la misma hoja bien en hojas separadas.

 - o Las solicitudes se realizarán mediante el coordinador de cada equipo docente (ciclo) y se llevarán a la COCOPE, donde se valorará la prioridad de cada caso y si se han agotado las medidas anteriormente expuestas.

 - o Se llevará a cabo la valoración psicopedagógica de los alumnos/as de los recursos solicitados, y se realizará devolución de información al tutor/a y las medidas que procedan.

 - o Se realizará la devolución de la información a las familias.

 - o Se valorará la disponibilidad de los recursos que hayan procedido para su inclusión en los mismos (según disponibilidad horaria del equipo de educación especial, diagnóstico, etc)

 - o Se redactará Informe Psicopedagógico que será guardado en el expediente del alumno/a para su lectura por parte del tutor/a. La orientadora tendrá una copia en su despacho.

Con el fin de poder optimizar el tiempo y los recursos, cuando se cite a los padres y Gabinetes Externos (especialmente en las reuniones de inicio de curso o cuando haya algún cambio significativo en la evolución del alumno) el tutor/a convocará a los especialistas que trabajen con el alumno/a (PT-AL-FISIO-EDUCADORAS-OE).

VALORACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y LOGOPÉDICA

- Valoración psicopedagógica. La COCOPE, una vez presentadas las nuevas propuestas de valoración de los diferentes ciclos y revisados que contengan los requisitos formales anteriormente citados, decidirá el orden de evaluación psicopedagógica intentando mantener el siguiente orden de priorización:
 - o Dictámenes de escolarización
 - o Prescripción o solicitud de órganos médicos
 - o La posible existencia de NEE graves y/o permanentes (tanto en Infantil como en Primaria)
 - o Alumnos con mayor número de cursos de desfase curricular
 - o Alumnos con problemas (conducta, atención, emocionales...) que perturben gravemente el aula
 - o Alumnos repetidores (que hayan agotado otros recursos ordinarios)
 - o Los que empiecen etapa o alumnos de nueva matrícula
 - o Alumnos valorados anteriormente sin proceder recursos

- Valoración logopédica.
 - *INFANTIL 3 AÑOS*
 - o Únicamente se valorarán si el niño/a tiene Informe médico
 - o Nota: se atenderán directamente los alumnos/as con Dictamen de Escolarización o Informe Psicopedagógico del SPE.

 - *INFANTIL 4 AÑOS*
 - o Informe médico
 - o No tener adquirido alguno de los siguientes fonemas: M, N, Ñ, P, T, K, B, J, L. y además, ir acompañado de otras dificultades en el lenguaje oral (falta de comprensión por parte del niño/a)

 - *INFANTIL 5 AÑOS*
 - o Informe médico
 - o No tener adquirido alguno de los siguientes fonemas: M, N, Ñ, P, T, K, B, J, L, D, G, F, CH, LL y además, ir acompañado de otras dificultades en el lenguaje oral (falta de comprensión por parte del niño/a)

 - *EDUCACIÓN PRIMARIA*
 - o Informe médico
 - o No tener adquirido alguno de los siguientes fonemas: M, N, Ñ, P, T, K, B, J, L, D, G, F, CH, LL, S, Z, R, RR, DIPTONGOS, SINFONES E INVERSAS y además, ir acompañado de otras dificultades en el lenguaje oral (falta de comprensión por parte del niño/a)

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN SPE

Con el fin de trabajar no solo la intervención específica en casos concretos, sino también la prevención, se cumplimentará el Anexo "Solicitud de intervención de SPE" ante casos como:

- o Necesidad de un programa específico dentro del PAT para trabajar en las tutorías según necesidades encontradas en el grupo (educación emocional, resolución de conflictos, mejora de la atención, memoria, funciones ejecutivas, razonamiento...)
- o Intervención específica ante problemas de conducta, situaciones de duelo, necesidades emocionales y familiares, autoestima, educación sexual...
- o Solicitud de orientaciones y materiales ante casos concretos ya diagnosticados (TDAH, TEA, Síndrome de Asperger, Discapacidad Intelectual, Motriz...)
- o Sospecha de acoso escolar en el grupo (solicitud de sociogramas, protocolo de intervención ante este tipo de problemática, pautas, programas a implantar...)
- o Cualquier tipo de demanda que necesitéis del Servicio de Orientación.

o Información relevante

- a. Del alumno/a: historia personal-clínica y médica, condiciones personales de discapacidad o sobredotación, historia educativa y escolar, competencia curricular y estilo de aprendizaje.
- b. Del contexto escolar: características de la intervención educativa, características y relaciones que se establecen en el grupo clase, organización de la respuesta educativa.
- c. Del contexto familiar: características de la familia y de su entorno, expectativas de los padres y posibilidades de cooperación en el desarrollo de programas de atención educativa en el hogar.

o Procedimientos, técnicas e instrumentos

Habrán de ser coherentes con la concepción interactiva y contextual del desarrollo y el aprendizaje del alumno.

- Observación diversos contextos (aula, patio...)
- Protocolos para la evaluación de la competencia curricular. NAC
- Cuestionarios sobre estilo de aprendizaje (tutor/a).

- Pruebas psicopedagógicas y psicométricas tanto de CI, rendimiento, personalidad, procesos mentales básicos (atención, memoria...) etc.
- Entrevistas a profesional docente, familia y alumno.
- Revisión de trabajos escolares, expediente académico.

o **Conclusiones**

Se recogerán en el *informe psicopedagógico*, haciendo referencia a los siguientes aspectos (Orden 20/2019 del

a) Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y, si procede, de las necesidades de compensación de desigualdades.

b) Descripción de las barreras a la inclusión y las necesidades educativas.

c) Determinación del grado de apoyo que el alumnado requiere para dar respuesta a sus necesidades educativas, en función de su autonomía y de acuerdo con los criterios siguientes:

– **Grado de apoyo 1:** necesita supervisión o apoyo con personal no especializado en alguna área o entorno en algún momento de la jornada escolar semanal.

– **Grado de apoyo 2:** necesita apoyo con personal especializado en algunas áreas o entornos durante una parte de la jornada escolar semanal.

– **Grado de apoyo 3:** necesita apoyo con personal especializado en la mayoría de áreas o entornos durante más de la mitad de la jornada escolar semanal. d)

Justificación de las conclusiones.

Propuesta de las medidas, apoyos y orientaciones para la organización de la respuesta educativa, que incluye, al menos, los aspectos siguientes:

- o Propuesta de la modalidad de escolarización, si procede.
- o Medidas de respuesta educativa recomendadas en cada uno de los niveles, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, y orientaciones para su desarrollo.
- o Apoyos personales no especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando el tipo, las tareas que han de realizar, el tiempo de atención semanal, la duración prevista y los criterios para su retirada.

- o Apoyos personales especializados para el desarrollo de las medidas propuestas, especificando el tipo, la intensidad (referida al tiempo de atención semanal: baja, media o alta), las tareas que han de realizar, la duración prevista y los criterios para la retirada.
- o Actuaciones en el contexto familiar y social, y en otros contextos, si procede.
- o Propuesta de intervención de otros profesionales externos al centro.

Autores del informe psicopedagógico

Propuesta del Plan de actuación (para cada una de las intervenciones solicitadas): modalidad de escolarización, para ACIS, para adaptación de acceso al currículo, Flexibilización por sobredotación intelectual...

Se rellena el apartado F (Plan de actuación) en el caso de determinación de modalidad de escolarización, propuesta de ACIS/ACC y flexibilización por sobredotación intelectual.

- o ***Informe técnico para dictamen de escolarización de acnee***

Es un caso particular de informe psicopedagógico que se lleva a cabo para determinar la escolarización de alumnado con necesidades educativas graves y permanentes.

Casos en los que se realiza: alumnado con NEE graves y permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, sensorial o motora, graves trastornos del desarrollo y plurideficiencia, y que se encuentre en una de las dos situaciones:

- a. Solicitan por primera vez ingresar en el centro
- b. Ya están escolarizados (con o sin dictamen), pero es necesario revisar la modalidad de escolarización

Finalidades:

- a. Determinar las NEE
- b. Orientar la respuesta educativa
- c. Determinar la modalidad de escolarización más adecuada
- d. Establecer los apoyos y tratamientos que requiera

Proceso:

- 1) Si solicita matrícula y los padres informan o se observan las características del niño/a, el director/a del centro remitirá al SPE la solicitud de valoración. Si ya está escolarizado/a, además del director/a, también los padres podrán realizar dicha petición.
- 2) El SPE realiza el *Informe Técnico*, se colegia en equipo y, si procede, el director del servicio lo remite a inspección educativa. En caso de que no proceda lo remitirá al centro educativo (si el alumno/a está escolarizado/a) o bien se realizará escolarización por vía ordinaria.
- 3) *Inspección Educativa* emite un *informe-propuesta* de escolarización a la vista del informe técnico y traspasa ambos al director/a territorial (estos dos informes constituyen lo que llamamos *dictamen de escolarización*). El/la directora/a territorial es quien finalmente resuelve.
- 4) La *resolución del director/a territorial* será remitida a los padres o tutores legales por correo, contra la cual podrán interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Centros Docentes, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación. La dirección del centro recibirá además de una copia de esta resolución, los informes de Inspección y del SPE. Toda esta información quedará archivada en el expediente del alumno/a.

Revisión: cuando existan modificaciones en la evolución del alumno/a, de la oferta educativa y de los servicios existentes.

Momento: se podrá solicitar la elaboración/revisión del dictamen en cualquier momento en que se detecten las NEE graves y permanentes o cuando cambien las circunstancias del alumno/a. De forma ordinaria, el procedimiento se llevará a cabo, generalmente, en el segundo trimestre del curso escolar.

V. PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP).

El Plan de actuación personalizado es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con

necesidades específicas de apoyo educativo que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

Tiene carácter anual y se redactará al inicio de cada curso escolar o inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, en el supuesto de que la evaluación sociopsicopedagógica se realice durante el curso escolar y la alumna o el alumno no tenga un PAP previo. El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del personal especializado de apoyo implicado y el asesoramiento del servicio especializado de orientación. Su evaluación se tiene que llevar a cabo al finalizar cada trimestre.

El PAP (**ANEXO 7**) forma parte del expediente académico del alumnado para el cual se aplica y tiene que contener, al menos, y en función de las necesidades educativas identificadas en el informe sociopsicopedagógico, los apartados siguientes:

- a) Datos personales, escolares y familiares de la alumna o el alumno.
- b) Agentes que intervienen, incluyendo la familia o representantes legales y agentes externos.
- c) Necesidades educativas que presenta y barreras y fortalezas en el acceso, la participación y el aprendizaje.
- d) Medidas de respuesta educativa que se están aplicando o que se han aplicado con anterioridad, y los resultados.
- e) Medidas de respuesta que se han de aplicar durante el curso, con especificación de los objetivos que se pretenden conseguir, el personal de apoyo que ha de intervenir y los criterios para su retirada.
- f) Tareas y dedicación horaria del personal especializado de apoyo que participa, de acuerdo con el grado y la intensidad del apoyo determinados en el informe sociopsicopedagógico.
- g) Organización de las coordinaciones entre los diferentes agentes que intervienen, del centro y externos.
- h) Actuaciones a desarrollar en el ámbito familiar y social.
- i) Acciones personalizadas para la transición: por cambio de etapa, modalidad de escolarización o por reincorporación al centro, en el supuesto de que, por

razones de carácter excepcional, el alumnado reciba atención educativa transitoria externa al centro.

j) Propuestas que orientan el itinerario formativo personalizado, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que finaliza la escolarización obligatoria, con el fin de establecer las condiciones que facilitan la continuación de sus estudios, la transición a la vida activa y la inserción sociolaboral.

k) Seguimiento y evaluación del PAP, incluyendo el seguimiento y evaluación del desarrollo y efectividad de cada una de las medidas y de los apoyos así como del progreso del alumnado.

l) Propuesta de medidas de respuesta educativa para el siguiente curso, en el caso de continuidad del PAP.

VI. INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DEL AULA DE EE EN EL CENTRO

El objetivo de la participación del alumnado de las unidades específicas en las aulas ordinarias y en las actividades complementarias del centro, es favorecer la integración no meramente física, sino dotándola de funcionalidad. Los fines últimos son fomentar la socialización y la autonomía, y desarrollar el sentimiento de pertenencia a un grupo.

- Criterios para proponer las sesiones y los momentos de integración de cada uno de los alumnos/as por parte del equipo de EE.

Para decidir el número y las particularidades de las sesiones de integración tenemos en cuenta, en primer lugar, las características y necesidades educativas del niño/a y las recomendaciones del orientador/a que se contemplan en su informe. El equipo propone en qué momentos participará el alumno/a en cuestión (áreas curriculares, excursiones, celebraciones del colegio...)

Normalmente las integraciones en el aula ordinaria se realizan en las áreas que favorecen los objetivos expuestos anteriormente (socialización, autonomía y sentimiento de pertenencia) como pueden ser educación física,

valores/religión y/o música; y en el caso de educación infantil, en las asambleas, psicomotricidad, talleres y rincones.

Todas estas decisiones de equipo quedan reflejadas en el documento “propuesta de integración” donde se indican los días, áreas/materias, horas y el educador/a de apoyo (si fuese necesario), y además se contemplan observaciones en cuanto al material **(Anexo 8)**.

- **Momentos y espacios de integración.**

Aula ordinaria

Una vez propuestas las áreas en las que se integra cada alumno/a, se realiza una reunión a la que asiste el equipo docente (los tutores/as de las aulas ordinarias, profesorado especialista, la orientadora, el/la jefe/a de estudios y las tutoras de los niños/as) para reflejar toda la información en el documento “propuesta de integración” **(Anexo 8)** y llegar a acuerdos sobre las características de las integraciones y el material a emplear. Además, se realiza el seguimiento de dichas integraciones en las sesiones de evaluación que se realizan cada trimestre.

Recreos y tiempo libre de comedor

Cada niño/a saldrá al patio que le corresponda según la etapa que curse en ese momento con el resto de compañeros y será vigilado por todo el profesorado y educadores, y en el tiempo de comedor por los cuidadores y educadores.

Los viernes todo el alumnado con neae del centro participa en el proyecto de patios divertidos e inclusivos, donde se realizan juegos tradicionales en el tiempo de recreo para fomentar la integración con el resto de compañeros/as del centro.

Actividades complementarias

- Fiestas y celebraciones

En estos eventos el alumno/a participa al igual que el resto con su grupo de referencia, pero cuentan con el apoyo de un adulto. Apoyo que se decide en una reunión previa donde se distribuyen el profesorado disponible (equipo de

especial y especialistas) por cada alumno/a con neae que lo requiera, con el visto bueno del jefe de estudios.

- Excursiones

Estos niños/as participarán en las salidas que realice su grupo de referencia y acompañado de un educador/a. Las excursiones deben estar programadas pensando en las características de la totalidad del alumnado, por lo tanto, tendremos en cuenta la presencia de barreras arquitectónicas, espacios acondicionados para el cambio del alumnado que lo requiera, y otras condiciones que dependerán del alumno en cuestión, como son espacios muy abiertos, lugares con agua, etc.

VII. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

o Recursos Personales

- Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje

De acuerdo con el artículo 42 de la Orden 20/2019 del 30 abril, establece que las funciones del personal docente de apoyo de las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje son las siguientes:

a) Asesorar y colaborar con los equipos docentes y los servicios especializados de orientación en la identificación de las barreras a la inclusión en el contexto escolar, familiar y social y en la detección temprana de las dificultades específicas de aprendizaje y, si procede, de las situaciones de desigualdad y desventaja.

b) Asesorar y colaborar con los equipos docentes en la planificación e implementación de actuaciones y programas preventivos para el desarrollo de las competencias claves.

c) Asesorar y colaborar con la dirección del centro y las personas coordinadoras de formación, igualdad y convivencia en la planificación y

desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas al claustro, al personal del centro, el alumnado, las familias y el entorno sociocomunitario.

d) Formar parte de los equipos de transición y participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de transición entre etapas y modalidades de escolarización.

e) Colaborar con los equipos docentes en la personalización de las programaciones didácticas y en la accesibilidad de los entornos, materiales didácticos y curriculares para facilitar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

f) Colaborar con los equipos docentes en la planificación, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales significativas y los planes de actuación personalizados del alumnado con el que intervienen.

g) Colaborar con el especialista de Orientación Educativa en el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, aportando la información y conocimientos relativos a su ámbito de competencias.

h) Dar apoyo personalizado e individualizado al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de actuación personalizado.

i) Elaborar informes de valoración y seguimiento del alumnado al que dan apoyo.

j) Colaborar con las tutoras y los tutores en las reuniones con las familias o representantes legales, para informar sobre los objetivos de la intervención, las medidas llevadas a cabo y el progreso del alumnado y orientar, si procede, sobre los aspectos a trabajar desde el ámbito familiar, recabando su opinión y fomentando la participación.

k) Participar en los procesos de coordinación e intercambio de información con los agentes, instituciones y entidades socioeducativas y sanitarias implicados en la respuesta educativa del alumnado al cual apoyan.

l) Otras funciones que reglamentariamente se les asignan.

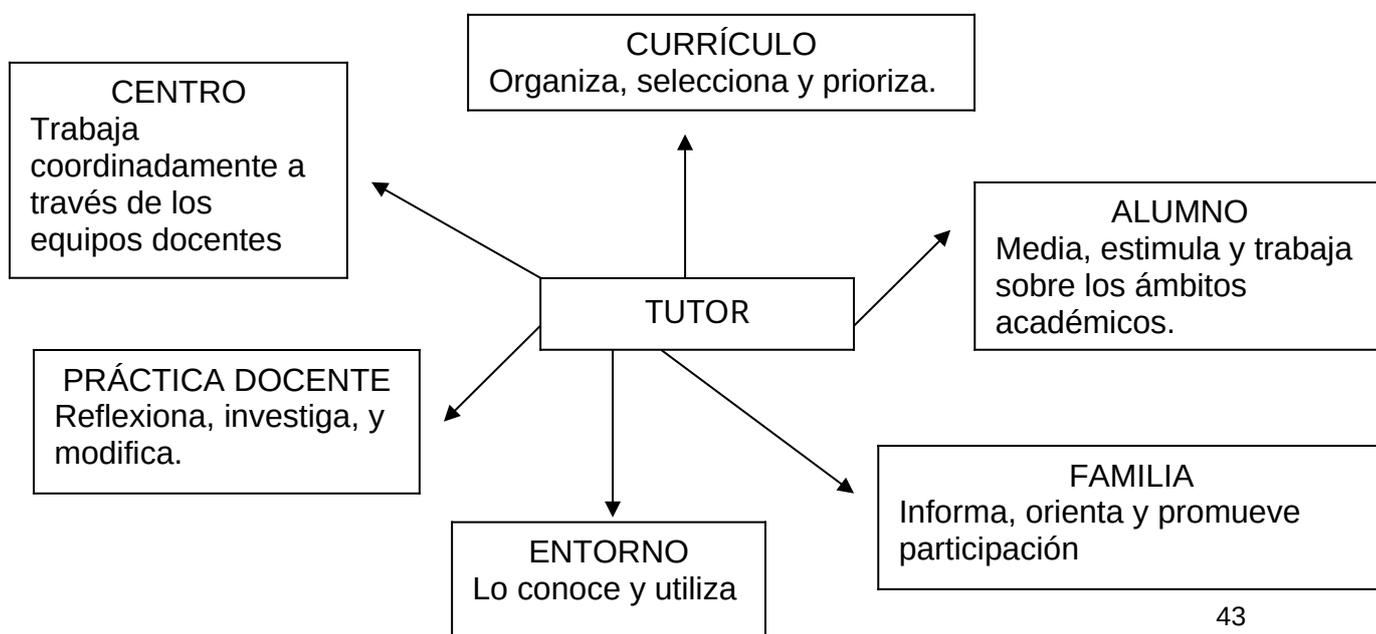
El personal docente especializado de apoyo de Pedagogía Terapéutica, además de estas funciones establecidas, tiene la función de colaborar con los equipos educativos y los servicios especializados de orientación en el diseño e

implementación de programas de desarrollo competencial y actuaciones preventivas de las dificultades de aprendizaje.

El personal docente especializado de apoyo de Audición y Lenguaje se centra prioritariamente en el ámbito de la comunicación, el lenguaje y el habla desde una perspectiva educativa vinculada al currículum. Además de las funciones generales, tiene las funciones de asesorar al personal docente de Educación Infantil en el diseño, implementación y seguimiento de los programas de estimulación del lenguaje oral dirigidos a todo el alumnado, así como en las medidas de aprendizaje intensivo y mejora de la competencia lingüística dirigidas al alumnado que requiere una respuesta personalizada con apoyos no especializados.

A todos los efectos, cuando las dificultades del alumnado no estén asociadas a discapacidad o a problemas graves en la comunicación, la atención directa del personal especializado de Audición y Lenguaje no se ha de prolongar más de tres cursos, pero se puede sustituir por la atención indirecta o el apoyo puntual. En cualquier caso, tiene que haber un seguimiento continuado del progreso, en el marco de la evaluación de los planes de actuación personalizados.

Cuando el personal de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje den apoyo simultáneo a una misma alumna o un mismo alumno, se han de distribuir los objetivos y las tareas que se van a llevar a cabo, con el fin de evitar duplicidades y mejorar la eficacia de la respuesta.



- Fisioterapeuta

La ratio en Fisioterapia es de 15 a 20 alumnos.

- Las funciones que desempeña son las siguientes:

- a) Atención al alumnado con n.e.e. susceptible de dicho recurso (retraso psicomotor, alteración puramente motriz...) cuyo dictamen de escolarización así lo indique o en su defecto informe del médico especialista (rehabilitador).
- b) Valoración motriz y ejecución de tratamientos individuales de rehabilitación de alteraciones músculo- esqueléticas y psicomotrices a través de medios físicos no cruentos (movilización, corrección postural, estimulación psicomotriz...) Seguimiento y evaluación de los mismos.
- c) Colaboración en la elaboración de programas individuales y colectivos con el resto del equipo multidisciplinar (área motora y estimulación multisensorial).
- d) Orientación a los padres y resto de profesionales que tratan al alumno/a en materia de tratamientos y corrección postural.
- e) Coordinación puntual con otros profesionales de la salud que tratan al niño/a (médico rehabilitador, técnico ortopédico...)

- Educadores de Educación Especial

La ratio de educadores/as por alumnado se distribuye de la siguiente forma:

- Alumnos/as con trastornos del desarrollo (1/ 3-5)
- Alumnos/as con discapacidad motriz (1/ 4-5)
- Alumnos/as con retraso grave (1/ 12-16)
- Alumnos/as con retraso moderado (1/ 25-40)

- Las funciones que desempeña son las siguientes:
- a) Atención directa a los alumnos/as con recurso de Educador o Educadora en las áreas de:
 - Traslados y transferencias.
 - Alimentación.
 - Higiene personal.
 - Autonomía personal y social.
- b) Colaborar con otros programas educativos, excursiones,...
- c) Observación y registro de conductas.
- d) Realización de memorias e informes.
- e) Coordinación con otros profesionales del centro y externos.
- f) Atención a padres.
 - Coordinador/a de igualdad

Las funciones de la coordinadora o coordinador de igualdad y convivencia, contextualizadas en cada caso con la colaboración y el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica serán:

- a) Colaborar con la dirección del centro y con la Comisión de Coordinación Pedagógica en la elaboración y desarrollo del Plan de Convivencia del Centro, tal como establece la normativa vigente.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan.
- c) Coordinar las actuaciones de igualdad referidas a la resolución de las Cortes núm.98/IX, de 9 de diciembre de 2015.
- d) Formar parte de la comisión de convivencia del consejo escolar del centro.

La dirección del centro tomará las medidas necesarias para permitir la realización de estas funciones. Para el desarrollo de dichas funciones, se le asignarán un total de 2 horas lectivas a la persona coordinadora de igualdad y convivencia.

Del SPE:

El decreto 131/1994 de 5 de julio regula los Servicios Especializados de Orientación educativa, psicopedagógica y profesional (SEOEPP) que se estructuran en SPES, Departamentos de Orientación y Servicios Especializados. La Orden 10 de marzo de 1995 establece el funcionamiento de los Servicios Psicopedagógicos Escolares de Sector (SPES). Esta orden procede a regular las funciones específicas y establece normas para su organización y funcionamiento.

- **Ámbito de aplicación:**

Centros docentes sostenidos con fondos públicos de E.E, E.I, E.P y E.S. Compuesto por los siguientes profesionales entre otros: Profesores de enseñanza secundaria de la especialidad Psicología y Pedagogía, Maestros de Audición y Lenguaje, Trabajadores Sociales y en algunos casos Médicos.

Los SPES son equipos educativos de asesoramiento externo y su personal no forma parte de la plantilla de los centros educativos.

- **Las funciones que desempeña el SPE son las siguientes:**

- a) Coordinación de las actividades de orientación de los centros del sector.
- b) Colaboración en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de PC a través de la participación en la COCOPE de los centros.
- c) Colaboración con los tutores/as en el establecimiento de los planes de acción tutorial mediante el análisis, valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el ejercicio de esta, así como elementos de apoyo para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas educativas complementarias y realización de adaptaciones curriculares.
- d) Orientación psicopedagógica en los procesos de aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas.

- e) Detección al inicio de la escolarización de las condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso E/A del alumno y su adaptación al medio escolar.
- f) Evaluación y valoración socio-psicopedagógica y logopédica del alumnado con NEE, la elaboración colegiada del informe técnico para el dictamen de escolarización y si procede la propuesta de adaptación curricular significativa.
- g) Colaboración con tutores/as y Maestros/as de Educación Especial en la detección y seguimiento de las dificultades del proceso de E/A y en la formación de alumnos/as con NEE.
- h) Asesoramiento a las familias y la participación en el desarrollo de programas formativos de padres de alumnos.
- i) Asesoramiento a los equipos docentes y equipos directivos en todas las actividades relativas a las funciones anteriormente citadas.

✓ Trabajador/a social

Realizará las acciones de intervención socioeducativa con los alumnos/as que presentan problemas o dificultades de integración escolar o social. Para el desarrollo de su trabajo estarán en constante coordinación con tutores/as, familias, centros y profesores/as de otros servicios públicos o privados.

▪ Las funciones prioritarias que desempeña son las siguientes:

- a) Asesorar a la comunidad educativa sobre aspectos familiares y sociales del alumnado y sobre los recursos socioeducativos de la zona.
- b) Realizar el estudio y la valoración sociofamiliar de los casos detectados, bien elaborando la propuesta de intervención socioeducativa o bien derivándolo hacia el recurso pertinente.
- c) Participar en el desarrollo de PGS, de orientación escolar o profesional y en programas formativos para padres y madres de alumnos.

Estas funciones son las reguladas por la normativa, cada año se entrega un Plan de Actividades donde aparecen explicadas las funciones y actividades

de una forma específica por trimestres, en función de las necesidades y características de cada centro.

o Recursos materiales

La dirección del centro, visto el expediente remitido por el Servicio Psicopedagógico Escolar o Gabinete Psicopedagógico Escolar, solicitará los recursos materiales o técnicos individuales a través de las correspondientes direcciones territoriales.

Dependiendo del especialista que atiende a los alumnos/as de nee los recursos materiales serán diversos.

✓ **Recursos materiales del aula de PT de centro.**

- Libros, cuadernos y material fungible y fotocopiable para trabajar lectoescritura, atención, conceptos básicos, coordinación manual y visomotora, lógica y matemáticas...etc.
- Materiales manipulativos
- Libros de lectura (biblioteca del centro)
- Un ordenador con aplicaciones informáticas para el aprendizaje.

✓ **Recursos materiales de las aulas de EE.**

- Material manipulativo (que favorezca la psicomotricidad fina y la coordinación óculo-manual):
- Material de juego simbólico
 - Material que favorezca la autonomía
 - Material para trabajar la comunicación.
- Material de identificación, atención y memoria.
- Material impreso de distintas editoriales.
- Material para estimulación sensorial.
- Material para los talleres de cocina, plástica y huerto
- Nuevas tecnologías: pizarra digital y tablet.

✓ **Recursos materiales de los Educadores:**

- Grúa
- Camilla
- Camilla plegable ultraligera
- Baños adaptados
- Rampas de acceso
- Ascensor
- Cubiertos adaptados
- Manteles antideslizantes
- Silla de ruedas para traslados
- Cubo hermético
- Armarios para los utensilios de cambio

✓ **Recursos materiales de Audición y Lenguaje:**

- Materiales de capacidades previas al desarrollo de la comunicación y el lenguaje (capacidades visuales y auditivas)
- Materiales de funciones y órganos orofaciales y material para trabajar las práxias (láminas de caras, juegos de mesa).
- Material para el trabajo de la circulación correcta de los fonemas
- Material para trabajar el componente morfosintáctico
- Material para el trabajo de la léxico-semántica
- Material de pragmática

✓ **Recursos materiales de Fisioterapia:**

- Unas paralelas en tubo de acero, graduables para reeducación.
- Una escalera de 6 peldaños que deberán ser cerrados en su parte frontal, con plano inclinado, llevarán incorporados pasamanos a lo largo de todo el recorrido.
- Tres bipedestadores regulables en altura e inclinación.
- Dos colchonetas de 2 x 1 x 0´05, forradas de tejido plástico transpirable.
- Rodillos de 1 m. de largo y 20 a 25 cm. de ancho aproximadamente.
- Cuñas de 0´50 x 0´30 x 0´30 m. aproximadamente.
- Dos balones medicinales de 1 y 2 Kg.

- Un balón hinchable de 1 m. aproximadamente.
- Un espejo postural de pared, de cristal sobre bastidor rígido e indeformable.
- Camilla hidráulica.
- Andadores de ruedas delanteras.
- Un negatoscopio de tres cuerpos mural.
- Dos tobilleras y muñequeras anilladas.
- Juguetes de manejo manual.
- Grúa eléctrica.
- Triciclo adaptado.

VIII. COLABORACIÓN CON OTROS PROFESIONALES

o Servicios externos

Además de los recursos con los que cuenta el centro, es necesaria la coordinación con otros servicios, algo especialmente importante para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. Los servicios externos con los que se coordina nuestro centro son los siguientes:

- SPE, tanto con el orientador/a como con el trabajador/a social, a través del cual nos ponemos en contacto con los Servicios Sociales.
- CEFIRE, para la formación continua del profesorado.
- Centros específicos de Educación Especial, con una doble finalidad:
 - o Como centro de recursos a la educación especial
 - o Como centros en los que continuarán su escolaridad algunos de nuestros alumnos/as
- Inspección educativa.
- Servicios sanitarios, especialmente pediatra, neuropediatra, traumatólogo y ortopedistas.
- Gabinetes privados y asociaciones, con el objetivo de compartir información y de seguir una línea de trabajo común.
- Escuela de Artes Cultura y Ocio, con los que llevamos a cabo un proyecto de danza-teatro dirigido a los alumnos y alumnas del aula de EE y otros alumnos/as con NEE del centro.

- La Dirección general de deporte, de la Consellería de educación, cultura, investigación y deporte. Organizadores de las Jornadas de Deporte Adaptado donde participa el alumnado del aula de EE.

o Procedimiento a seguir para su coordinación

La coordinación con los servicios externos se realiza en una doble dirección: desde el centro a los diferentes servicios y desde estos al centro.

En cualquier caso, desde la dirección del centro se intentará operativizar al máximo estos contactos, es decir, que se saque el máximo partido y que se establezca un horario adecuado para llevarlo a cabo.

En el caso de que sean los servicios externos los que vengan al colegio, acordarán la visita con el profesional pertinente (orientador/a, fisioterapeuta, AL, PT, etc.) tanto el día y la hora como el tema a tratar. Cuando desde el centro se precise su colaboración, nos pondremos en contacto con ellos, habiendo informado previamente a la orientadora y en su caso al tutor/a del alumno/a. La información recabada se pondrá en conocimiento del resto del equipo multidisciplinar que atiende al alumno/a.

IX. REVISIÓN DEL PLAN

El Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa (PADIE) es un documento significativo y funcional, que parte de la realidad del centro. Es flexible, sujeto a posibles cambios para proporcionar una respuesta educativa ajustada a las necesidades de la totalidad del alumnado.

Como todos los documentos de centro es revisado anualmente. El objetivo de dicha revisión es contextualizar las actuaciones y medidas que en este se contemplan a la realidad actual.

X. ANEXOS

- Documento de Adaptación Individual Significativa (DIAC). *Anexo 1*
- **Valoración o determinación de las necesidades de compensación educativa (SPEs). *Anexo 2.***
- **Propuesta Curricular y Seguimiento del alumno de compensatoria. *Anexo 3.***

- Informe individualizado de refuerzo. *Anexo 4.*
- Solicitud de evaluación socio-psicopedagógica o de dificultades de aprendizaje. *Anexo 5.*
- Solicitud de evaluación logopédica. *Anexo 6.*
- PAP y ayuda para cumplimentarlo *Anexo 7*
- Documento Propuesta de integración. *Anexo 8.*